

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 19 de mayo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 431-2017-R.- CALLAO, 19 DE MAYO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 472-2017-ORH (Expediente N° 01048808) recibido el 24 de abril de 2017, por el cual el Director de la Oficina de Recursos Humanos solicita la expedición de la resolución correspondiente, documento que se requiere para el registro de Alta de Pensión de Pensionista Titular en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

CONSIDERANDO:

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 189-2017-R del 01 de marzo de 2016, se resolvió: *1º CESAR, a partir del 01 de marzo de 2017, por la causal de límite de setenta (70) años de edad, al siguiente servidor administrativo nombrado, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha.º;* detallándose en dicho numeral que el servidor administrativo a quien se cesa es don GERARDO FLORENTINO VEGA CORZO, Técnico A designado como F2, asignado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; *“3º DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos abone al servidor administrativo cesante, por concepto de compensación por tiempo de servicios y vacaciones trunca, respectivamente...”;* *“4º DISPONER, que al servidor administrativo cesante don VEGA CORZO GERARDO FLORENTINO, le corresponde pensión nivelable del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, equivalente al 100% de la remuneración al de Funcionario Nivel F-2, por la suma de S/. 1,353.30 (un mil quinientos cincuenta y tres con 30/100 soles)”;*

Que, con Oficio N° 1379-2017-EF/53.01 de fecha 21 de marzo de 2017, del Director General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, dirigido a la Oficina de Recursos Humanos de ésta Casa Superior de Estudios, sobre solicitud de habilitación de registros para pensionistas en el AIRHSP, señala que la habilitación de nuevos registros de pensionistas, deberá ser solicitada mediante Oficio dirigido a la Dirección General de Recursos Públicos, adjuntando, entre otros documentos, *“Copia fedateada de la Resolución de otorgamiento de pensión provisional o definitiva. Para el último caso adicionar la resolución de la ONP”;*

Que, los numerales 3º y 4º de la Resolución N° 189-2017-R, así como los documentos que la sustentan, no se ajustan a lo requerido en el Oficio N° 1379-2017-EF/53.01, siendo procedente dejarla sin efecto y emitir una nueva conteniendo la información requerida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, teniendo como referencia la Resolución N° 189-2017-R, solicita la expedición correspondiente del documento



que se requiere para el registro de Alta de Pensión de Pensionista Titular en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, informando que el servidor administrativo GERARDO FLORENTINO VEGA CORZO ha cesado por la causal de Límite de Edad y siendo aportante del Régimen de Pensiones del D.L. 20530 y mediante la citada Resolución cesarlo como pensionista Titular a partir del 01 de marzo de 2017, señalando que deben aplicarse en los considerandos los datos consignados en el Informe Técnico N° 010-2017-URBS, de acuerdo a las normas vigentes; siendo procedente dejar sin efecto los numerales 3° y 4° de la Resolución N° 189-2017-R, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución y emitir una nueva Resolución conteniendo la información requerida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas y por la Oficina de Recursos Humanos en materia pensionaria;

Que, don GERARDO FLORENTINO VEGA CORZO ingresó a laborar al servicio del Estado, en la Universidad Nacional del Callao, en condición de nombrado, transferido del Ministerio de Economía y Finanzas, asignado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conforme a la Resolución Rectoral N° 109-93-R;

Que, conforme se ha indicado, a través del numeral 1° de la Resolución N° 189-2017-R del 01 de marzo de 2016 se cesó, a partir del 01 de marzo de 2017, en aplicación de los Arts. 35° Inc. a) y 186° Inc. a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por haber sobrepasado el límite de edad de setenta (70) años, a don GERARDO FLORENTINO VEGA CORZO, del grupo ocupacional y nivel remunerativo STA, con cuarenta y cinco (45) años de servicios bajo el Decreto Ley N° 20530, siendo procedente el otorgamiento de la pensión correspondiente conforme a ley;

Que, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 125-2008-JEFATURA/ONP publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de julio de 2008, se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, disponiendo que los organismos públicos mantengan su responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia, de acuerdo con la normatividad aplicable;

Estando a lo glosado; al Informe N° 10-2017-URBS de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales de fecha 20 de abril de 2017; al Oficio N° 472-2017-ORH recibido de la Oficina de Recursos Humanos el 24 de abril de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° RECONOCER** el derecho a **PENSIÓN POR CESE POR LÍMITE DE EDAD** a favor del don **GERARDO FLORENTINO VEGA CORZO**, al amparo del Decreto Ley N° 20530, modificado por Ley N° 28449, otorgándosele **PENSIÓN PROVISIONAL** la misma que es equivalente al noventa por ciento (90%) del monto percibido por el citado servidor administrativo cesante percibido al momento de su cese, de acuerdo a la siguiente descripción:

UNIDAD EJECUTORA	107 - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Resolución de Nombramiento	Personal Transferido del MEF: Resolución 109-93-R Transferencia de asignación presupuestaria del MEF (19/05/1993)
Régimen de Pensiones y Compensaciones Ley 20530	Transcripción 2593-89-EF (18/08/1989) Incorporar al Régimen 20530
Título Profesional	Bachiller en Administración de Empresas (Inst. Sup. Tec.) Ministerio de Educación Inst. Superior Tecnol. "Oscar Miro Quesada de la Guerra-Racso"
Dependencia / Facultad	Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
Pensión al mes de la Renuncia / Fallecimiento / Cese	S/. 1,552.14 mensuales

Condición, Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo	Servidor Administrativo del Grupo Ocupacional Técnico del nivel remunerativo A
Cesar a Partir de	Cesar a partir del 01 de marzo de 2017
Ley 28449 (pensión provisional)	Pensión Provisional S/. 1,396.96 soles mensuales equivalente al 90% del Monto percibido al momento del cese del administrativo (S/. 1,552.14 soles)
Con cargo a la Genérica 2 Pensiones	Específica del Gasto 2.2.1.1.1.1

- 2º **ESTABLECER** que la declaración del derecho a gozar de **PENSIÓN POR CESE POR LÍMITE DE EDAD** que reconoce la presente Resolución, a favor de don **GERARDO FLORENTINO VEGA CORZO**, queda condicionada a las disposiciones contenidas en los Arts. 54º y 55º del Decreto ley N° 20530, motivo por el cual la Oficina de Recursos Humanos, periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio.
- 3º **DEJAR SIN EFECTO**, los numerales 3º y 4º de la Resolución N° 189-2017-R del 01 de marzo de 2016, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
 Oficina de Secretaría General

 Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
 Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, OPEP, OAJ, OCI, DIGA,
 cc. ORAA, ORRH, UE, URBS, OC, OFT, e interesados.